

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 127).

CONGRESO

Sesión del día 5.

Abrese sesión 3'40, presidencia Dato.

Marqués Villaviciosa pide indúltese Castrovido.

Presidente promete estudiarlo; expone antecedentes proceso motivaron condena Castrovido.

Sr. Morote pregunta indulto Nakens; adhiérese Marqués Villaviciosa.

Sr. Moret pregunta relacionada pliego sobre construcciones navales; cree artículos 17 y 58 pliego están en contradicción ley votada Cortes punto relativo participación industria nacional.

Ministro Marina contéstale.

Sr. Moret anuncia interpelación asunto.

Presidente Consejo cree equivócase Sr. Moret suponiendo bases pliego no ajústanse ley; declara Gobierno procura proteger trabajo nacional, ambos insisten.

Sr. Vega Seoane pregunta si respetará industria y construcción artillería desarrollada España.

Ministro Marina declara no está condiciones suministros material artillería.

Sres. Feliú y Rosales dirigen ruegos locales.

Sr. Rius lamentase escasa atención juicio suyo dedica Gobierno cuanto afecta nuestro comercio.

Contesta Presidente Consejo.

Sr. Gómez Acebo explana interpelación acerca pliego condiciones construcción escuadra, analiza bases; suspéndese.

Orden dia.—Apruébase dictamen sobre reforma art. 157 Código comercio y Tribunales industriales; tómate consideración proposiciones Sres. Requejo, Nogués; reanúdase Administración; léese enmienda señor Alba art. 90, apoya otra estableciendo referendum cartas municipales.

Sr. Canals contéstale.

Sr. Moret interviene, dice minoría liberal no insistía asunto referendum, propone casos determinados, añade cuando Gobierno estimelo conveniente.

Presidente Consejo acepta proposición Sr. Moret.

Sr. Alba retira proposición.

Sr. Lombardero declara admitidas dos enmiendas Sr. Gimeno Rodrigo art. 90; deséchase dos señor Soriano; verificase sorteo secciones. Levántase sesión 7'40.

SENADO

Sesión del día 5.

Abrese sesión 3'45 bajo presidencia Azcárraga.

Obispo Jaca anuncia interpelación acerca Real decreto Marzo sobre beneficencia particular; ruega excítese celo persecución delitos comprendidos art. 240 Código penal.

Contéstale Ministro Gracia y Justicia.

Conde Vilana propone nómbrase comisión vaya Palacio felicitar Rey por asistir procesión cívica.

Ministro Estado declara Gobierno no puede tomar iniciativa asunto; encuentra moción simpática debe resolverla Cámara.

Presidente Cámara encuéntralo bien, pero créelo innecesario, pues Rey demostrado muchas veces confianza inspire pueblo Madrid.

Orden dia.—Continúa debate respecto adición ley 10 Julio 1894.

Rectifican Sres. Rodriguez, Conde Valdosera, Ministro Gracia Justicia.

Sr. Arias Miranda proposición incidental pidiendo no aplíquese ley durante periodo electoral.

Ministro contéstale oponiéndose; deséchase votación nominal 80 contra 35.

Obispo Jaca alusiones, deséchase artículo adicional 81 contra 28; Comisión retira dictamen sobre ascenso sargentos; apruébase concepción crédito 25.000 pesetas instrucción estableciendo tribunales industria; vótase definitiva otro proyecto ley; reúnen secciones.

Levántase sesión 6'40.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el dia 2 de Junio próximo á las doce y media para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 50.347'14 pesetas de las obras de reforma y reparación de cubiertas del Instituto general y técnico de Burgos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el dia 27 inclusive de Mayo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado pre-

viamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado dia y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá; «con la rebaja de.... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuere incompatible con el consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato; el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efec-

tos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro meses contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras será el que fija el art. 16 de las condiciones económicas del proyecto.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Asimismo queda obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la Industria Nacional y del Re-

glamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908 que comprende la lista de artículos ó productos para cuya adquisición cabe acudir á la industria extranjera en los servicios del Estado, (Gaceta de 25 de Febrero de 1908).

La Dirección facultativa de las

obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Madrid 15 de Abril de 1908.—Aprobado por S. M.—F. R. San Pedro.

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Abril último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos.
1	Higinio Ortega Nuñez.....	Gumiel del Mercado.....	75	»	»	»
2	Maximiano Mata.....	Burgos.....	»	»	15	»
4	Luis Sacristán.....	Berlangas.....	»	75	»	»
6	Juan Izquierdo.....	Pinillos de Esgueva.....	76	»	»	»
»	José Larrea.....	Torresandino.....	77	»	»	»
»	Eustaquio Miraballes.....	Roa.....	»	76	»	»
»	Guillermo Revenga.....	Castrillo de la Vega.....	»	77	»	»
»	Román Santa Olalla.....	Hoyales.....	»	78	»	»
7	Francisco González.....	Trespaderne.....	»	»	16	»
10	Blas Gómez.....	Hortezuelos.....	»	79	»	»
13	Inocencio Diez y Diez.....	Villalbilla de Gumiel.....	»	80	»	»
21	Mariano Ordoñez.....	Iglesias.....	»	81	»	»
»	Juan Hernando Baños.....	Coruña del Conde.....	»	82	»	»
23	Felix Gallego Sanz.....	Villatuelda.....	»	83	»	»
»	Narciso Rodríguez.....	Almiñé.....	»	»	17	»
24	Fernando Maeso López.....	Quintanilla de la Mata.....	78	»	»	»
»	Andrés Medrano Lázaro.....	Regumiel.....	»	84	»	»
25	Florencio Saez Parayuelo.....	Trespaderne.....	79	»	»	»
»	Melquiades Ruiz.....	Villalázara.....	80	»	»	»
»	Pedro Sualdea Garcia.....	Haza.....	»	85	»	»
»	Inocente San Martín.....	Idem.....	»	86	»	»
27	Clemente Arlanzón.....	Montuenga.....	81	»	»	»
28	Alejandro Rufrancos.....	Cubo de Bureba.....	82	»	»	»
29	Vicente Moreno.....	Hoyales de Roa.....	»	87	»	»
30	Floriano San Millán.....	Cerezo de Riotirón.....	»	88	»	»
»	Fortunato San Millán.....	Idem.....	»	89	»	»
»	Conceso del Mozo.....	Hoyales.....	»	90	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Pedro Villuela Arraiso, guarda municipal jurado de Tórtolas.
Isidoro Molinero Arranz, guarda particular jurado de Villobela de Esgueva.
Burgos 4 de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

CIRCULAR

Movimiento social de la población.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, resolviendo algunas consultas acerca del Movimiento social de la población, dice lo siguiente con fecha 28 de Abril último:

«En vista de las consultas que han dirigido á este Centro varios Jefes provinciales de Estadística respecto á casos especiales del Movimiento social de la población, he resuelto circular las reglas siguientes:

Migración interior y exterior.

1.ª Cuando los emigrantes ó inmigrantes sean parte de una familia ó colectividad, presentará la cédula el cabeza ó jefe, si aquellos no la entregan; y si emigra el mismo cabeza ó jefe y no da el parte, lo facilitará el que le sustituya en este carácter.

2.ª De acuerdo con lo prescrito en la circular que, al establecerse

dicho servicio, dirigieron los Jefes de Estadística á los Alcaldes, debe registrarse el movimiento de los obreros que van ó vienen del extranjero, aunque sea temporal su estancia en el punto de destino.

3.ª No se exigirán los partes del movimiento de tropas de mar y tierra. Se darán los referentes al movimiento de las familias de los militares y marinos que no se hallan en servicio activo.

4.ª También facilitarán la cédula los empleados y obreros ferroviarios.

5.ª Se consignarán en las cédulas los datos que declaren los interesados, sin perjuicio de las rectificaciones posteriores de que habrán de ser objeto los errores que se adviertan.

Traslados.

6.ª Se darán los partes de traslado siempre que empiece ó termine un inquilinato. No se darán cuando no haya cambio de inquilino, comienzo ó terminación de inquilinato.

7.ª En defecto del propietario

firmará el parte su administrador, apoderado ó encargado por cualquier título, de ejercer actos de administración de la vivienda, y en defecto de aquel y de éstos formará el parte número uno solo el arrendatario, expresando por nota la causa de no firmar el dueño; y en general, cuando se omita en un parte, que deba llevar dos firmas, alguna de ellas, consignará dicha nota el que lo firme.

8.ª Si el parte se presenta sin firmas, ó no se presenta, el Alcalde subsanará el defecto disponiendo lo conveniente para que se firme ó redacte y firme por quienes corresponda, y en defecto de éstos, previa la oportuna información por los agentes ó empleados del Ayuntamiento, á los cuales esté confiado este servicio.

9.ª Son aplicables á los traslados las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª anteriores.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes encargando el cumplimiento de estas reglas y de la circular publicada en el Boletín oficial número 26 de 3 de Febrero último.

Son muchos todavía los Sres. Alcaldes que no han dado cuenta á esta Sección de Estadística de haberse provisto de los impresos necesarios, cuyos modelos se publicaron en el mismo número del Boletín, y se recuerda nuevamente esta obligación, así como el envío mensual de los traslados y emigraciones.

Burgos 1.º de Mayo de 1908.—El Jefe de la Sección de Estadística, Manuel Esteban.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

PARTIDO DE LERMA

Madrigal del Monte.

Presidente, D. Miguel Monel Pérez, Alcalde.—Vocales, Gregorio Barrio Valdivielso y Pedro Ortega Saiz, Concejales; Antonio Ortega Moral y Pedro Villa Garcia, padres de familia; Elisa Sancho Moral y Alejandra Moral Pérez, madres de familia; Benito Ortega Gutierrez, Párroco; Juan Cogollos Pérez Secretario.

Madrigalejo del Monte.

Presidente, D. Manuel Abad Tomé, Alcalde.—Vocales, Simón Martínez Lara y Manuel Romo Barrio, Concejales; Moisés González Arroyo, Inspector de Sanidad; Indalecio Ortega Carcedo y Julián Martínez Romo, padres de familia; Gregoria Arlanzón Saiz é Ignacia Sancho San Cebrían, madres de familia; Cecilio Val Barga.

Mazuela.

Presidente, D. Fidel Machón Romo, Alcalde.—Vocales, Victorino Bueno Pérez, Médico; Félix Nogal Pérez, Párroco; Norberto Delgado Benito y Bernardo Santos Ausín, Concejales; Nicanor Villanueva

Arriaga y Próspero Frias Romero, padres de familia; Luisa Palacios Sedano y Rosario Martinez Miguel, madres de familia; Osorio Ruiz Delgado, Secretario.

Mecerreyes.

Presidente, D. Pedro Cuevas González, Alcalde.—Vocales, Felix Diez Cuevas y Francisco Vicario García, Concejales; Luis Sanz López, Inspector de Sanidad; Plácido Alvarez Torrecilla, Párroco; Felix Diez Arribas y Domingo Portal Alonso, padres de familia; Crescenciana Sendino Antigüedad y Cipriana González García, madres de familia; Martin Diez Cuevas, Secretario.

Nebreda.

Presidente, D. Santiago Bravo, Alcalde.—Vocales, Segundo Briones, Concejal; Hermenegildo Peralta, Juez municipal; Arturo Escudero, Párroco; Calixto Arroyo, Médico; Luciano Briones y Ambrosio Revilla, padres de familia; Gregoria Nuñez y Benita Revilla, madres de familia; Lino Nuñez Arroyo, Secretario.

Olmillos de Muñó.

Presidente, D. Bonifacio Ruiz, Alcalde.—Vocales, Feliciano Rodriguez y Gregorio de la Peña, Concejales; Restituto Dominguez y Valeriano Diez, padres de familia; Josefa Garcia y Laurentina de la Fuente, madres de familia.

Peral de Arlanza.

Presidente, D. Serapio Prieto González, Alcalde.—Vocales, Roque Cantero González y Esteban Prieto Chicote, Concejales; Mariano González, Inspector de Sanidad; Teódulo Báscones, Párroco; Teógenes Prieto, Juez municipal; Faustino Cantero y Pablo Martinez, padres de familia; Restituta Minguez y Elena Villaquirán, madres de familia; Modesto Gento, Secretario.

Pineda Trasmonte.

Presidente, D. Simeón Yusta, Alcalde.—Vocales, Román Carazo, Inspector de Sanidad; Zoilo García, Párroco; Manuel Casado Briones y Andrés Ortega, padres de familia; Petra Yusta y Martina Sancho, madres de familia; Bonifacio Casado, Secretario.

Pinilla Trasmonte.

Presidente, D. Braulio del Alamo Baños, Alcalde.—Vocales, Juan Arribas Calvo y Francisco Arribas Baños, Concejales; Román Carazo Tamayo, Médico; Juan Arribas Gimeno y Vicente Agustin Peñacoba, padres de familia; Andrea Martin Calvo y Andrea Ibañez Casado, madres de familia; Isidro Lorenzo García, Párroco; Román Gimeno Baños, Farmacéutico; Publio Gimeno Puente, Secretario.

Presencio.

Presidente, D. Casimiro Porres Barrio, Alcalde.—Vocales, Inocencio Porres Barrio y Vicente García Moreno, Concejales; Silvino Campo García, Inspector de Sanidad; Juan Maté Tamayo y Dalmaico Miguel Carrera, padres de familia; Eusebia Alvaro y Matilde Porres Temiño, madres de familia; Martin Rodriguez, Párroco; Emiliano Gonzalez Rodero, Farmacéutico.

Puentedura.

Presidente, D. Mariano de la Riva y Moral, Alcalde.—Pedro Barbadillo Ahedo y Cipriano Rojo Ahedo, Concejales; Dámaso Diez Rodríguez, Párroco; Luis Sanz y López,

Inspector de Sanidad; Manuel Martinez Brogeras, Farmacéutico; Josefa Suarez y Alvarez, Maestra; Florentino Miguel Sanz y Constantino Puente Briones, padres de familia; Tomasa Sanz García y Vicente Sanz Burgos, madres de familia; Julian Merino Camarero, Secretario.

Quintanilla de la Mata.

Presidente, D. Victor Labrador López, Alcalde.—Vocales, Rosendo Aragozo Santillán y Felix Labrador Pascual, Concejales; Gregorio Manzanos Diaz y Odón de Bengoechea Serna, padres de familia; Maria Otero Serna y Angela Serrano Rodriguez, madres de familia; Anacleto Girón Alonso, Párroco; Saturno Mena Alonso, Secretario.

(Continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al segundo trimestre, ya vencido, del actual año de 1908, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 1.º de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una orden de la superioridad y causa sobre robos contra Felipe Miguel Arribas y otros, vecinos de Los Balbases, se cita á Eladio Zamorano Grijalvo, para que el día 12 de los corrientes y hora de los diez, comparezca como procesado ante la Audiencia provincial de Burgos, á fin de celebrar las sesiones del juicio oral por Jurados, y se le hace saber que incurrirá en responsabilidad con arreglo á ley si no comparece sin causa legal debidamente justificada.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de citación al referido Eladio Zamorano Grijalvo, expido la presente que firmo en Castrogeriz á 4 de Mayo de 1908.—El Escribano, Licenciado Jesús María Gil Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones

correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Cirilo Camarero Contreras, Salas de los Infantes.

Gerardo Heras Millán, id.

Mauricio Abel Bernabé, id.

Zacarias Serrano Rojo, id.

Faustino Antolin Andrés, Quintanar de la Sierra.

Demetrio López Lázaro, id.

Leandro Neila García, Neila.

Evaristo Gallo Garachana, Barbadillo de Herreros.

Hilario Vicario Saiz, Barbadillo del Mercado.

Jacinto Cordero García, Barbadillo del Pez.

Mariano García Aparicio, id.

Pablo Izquierdo (menor), Carazo.

Mariano Abad Sanz, Castrillo de la Reina.

Patricio Cendrero Hortigüela, Contreras.

Martin Martin Gonzalo, La Revilla.

Norberto Ortega Sebastian, Jaramillo Quemado.

Domingo Heras Heras, Mambrillas de Lara.

Liborio Ibañez Bartolomé, Mamolar.

Roque Momar Muñoz, Monterrubio de la Sierra.

Pio Alcalde Alonso, Hortigüela.

Capacidades.

Casimiro Benito Hernando, Arauzo de Miel.

Nicolás Benito Santo Domingo, id.

Fausto Lacalle Elvira, Cabezón de la Sierra.

Hipólito Marijuan Marijuan, Cascajares de la Sierra.

José Huerta Barriuso, Castrovido.

Marcelino Izquierdo Alonso, Carazo.

Valentín Moreno Andrés, La Gallega.

Valentín Hernando Sainz, Jaramillo Quemado.

Bruno Herrera Rica, Huerta de Rey.

Federico Mozo Izquierdo, Mamolar.

Genaro Sanz Fuente, Moncalvillo de la Sierra.

Vicente Marcos Mediavilla, Palacios de la Sierra.

Celestino Portugal Gonzalo, La Revilla.

Domingo Tejedor Tapia, Hinojar del Rey.

Francisco Chicote Ibañez, Hontoria del Pinar.

Antolin Alonso Alonso, Hortigüela.

Cabezas de familia.

José Calvo Ortega, Burgos.

Lucas Casado Pardo, id.

Félix Conde González, id.

José Cuesta Peña, id.

Capacidades.

Sebastián Rodrigo Martinez, Burgos.

Valeriano Sainz Valpuesta, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 29 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, seguida contra Galo Ortega Dueñas, sobre robo; y otra para el siguiente día 30, contra Juan Portugal Hortigüela, sobre asesinato y lesiones graves.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Jaime Guinea Robador, Tobalina.

Juan Ruiz Cantera, id.

Victoriano Robredo Gómez, id.

Constantino Val Ortiz, id.

Pedro Fernández Hierro, Trespa-

derne.

Martin Alonso Cuezva, id.

Antonio López González, Valdeporres.

Toribio Saiz Azcona, id.

Ceferino Martinez Peña, Sotoscueva.

Florencio Angulo Mazón, Traslaloma.

Urbano Garcia Villasante, id.

Ventura Ortega Ramirez, Junta de Oteo.

Lucio Oteo Guinea, id.

Clemente Arenal González, Quintanilla del Rebollar.

Hilario López Brizuela, Medina de Pomar.

Benito Ruiz Quintana, Cuesta-Urria.

Francisco Gallo Sedano, Villaescusa del Rudrón.

Mariano Gallo Incinillas, Castilla la Vieja.

Dionisio Peña Negrete, id.

Juan Peña Vivanco, id.

Capacidades

José Salazar Ortiz, Medina de Pomar.

Edesio Sebastián Gutierrez, id.

Pedro Torres López, id.

Victoriano Madrazo Fernández, Espinosa de los Monteros.

Demetrio Martinez Solana, id.

Jorge Laso Sainz Maza, id.

Ramón Ruiz Robredo, Junta de Oteo.

Cirilo Robredo Castresana, id.

Baltasar Saiz Castro, Cuesta-Urria.

Miguel Fernández González, Manzanedo.

Mariano Fernández Ruiz, id.

Nicolás Angulo López, Montija.

Nicolás Corral Leciana, id.

Francisco Guerra Pereda, Sotoscueva.

José Llarrena Pereda, id.

Eugenio Peña Peña, id.

Cabezas de familia.

Mariano Escudero Alonso, Burgos.

Julián Erasun Angulo, id.

Alvaro Espiga Arranz, id.

Antonio Echevarria Villalain, id.

Capacidades.

Federico Santiago Ruiz, Burgos.

Luis Echevarrieta Villalain, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 1.º de Junio, procedente del Juzgado de Villarcayo, contra Elias Mardones Peña, sobre robo. Otra señalada para el mismo día, del propio Juzgado, contra Anastasio Alonso Alonso, sobre homicidio por imprudencia temeraria; y otra para los días 2, 3 y 4 de Junio, del mismo Juzgado, seguida contra Enrique Huidobro y otros, sobre parricidio y robo.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Saturnino Labrador Llorente, An-

guix.

Bernardo Gumiel Rubio, id.

Tomás Guijarro Sanz, Hontangas.

Vicente Sanz Muñoz, id.

Antonio Pecharromán Calleja, Hoyales.

Mariano San Millan Catalina, id.

Zoilo Garcia Merino, La Horra.

Sebastian Sastre Vitores, id.

Benito Portillo Tovar, Guzmán.

Isaac Guijarrubia Gutierrez, id.

Valentin Fuente Bombin, Mambri-

llas de Castrejón.

Lucio Fuente Oña, id.

Celestino Zapatero Ruiz, id.

José González Rincón, Moradillo de Roa.

Lorenzo Garcia Sanz, id.

Segundo Aparicio Benito, Nava de Roa.

Eulogio Martinez Garcia, id.

Julián Izquierdo Cascajares, Olmedillo.

Clemente Pérez Diez, Pedrosa de Duero.
Nemesio Calvo Diez, id.

Capacidades.

Baltasar Pérez Sanz, Anguix.
Celedonio López Ballesteros, id.
Ciriaco Salvador Martín, Berlangas.
Cayo Guljarro Arranz, Fuentecén.
Eusebio Heras Sanz, id.
Manuel Lázaro Domínguez, Fuentemolinos.
Benito Sualdea Martínez, id.
Juan Sanz Martín, Hontangas.
Ángel Calleja Arranz, Hoyales.
Policarpo Benito Cuevas, id.
Bernardino de la Cal Burgoa, Guzmán.
Gabino Barriandrés Ortega, id.
Felipe Esteban Lara, La Horra.
Ignacio Maestre Casas, id.
Victoriano Sebastián García, id.
Canuto Meneses Carrascal, La Cueva.

Cabezas de familia.

Juan Bernal Saez, Burgos.
Calixto Barrio Vadillo, id.
Vicente Abad Peña, id.
Isidro Blanco Puente, id.

Capacidades.

Rodrigo Sebastián Rives, id.
Ángel Cecilia Ortuzar, id.
Causa que habrán de conocer:
Una señalada para el día 8 de Junio, procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, seguida contra Guzmán Redero, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Juan García Velasco, Castrillo del Val.
Francisco Vega Lázaro, id.
Ángel Calvo Muño, Cardeñadizo.
José Pérez García, id.
Juan Muñoz Tobes, id.
Vicente Gutiérrez Alonso, Buniel.
Felipe Herrera del Val, id.
José del Val Alonso, id.
José Tajadura Arcos, Frandovinez.
Francisco Moral Pérez, id.
Isidoro Gonzalo Ortega, id.
Manuel Torre López, Isar.
Juan Pérez Diez, Huérmeces.
Íñigo García Villanueva, id.
José Colina Pérez, Agés.
Pedro García Hojas, id.
Tomás Juez y Pérez, id.
Pedro Marcos Río, Lodoso.
Galo Pérez Río, id.
José Arnaiz Ibeas, Hurones.

Capacidades.

Eusebio Martín Hernaez, Burgos.
José Arnaiz Herrero, id.
Isidoro González Pardo, Páramo.
Pedro Rodríguez Rodríguez, Las Rebolledas.
Gregorio Saiz Delgado, Mazuelo de Muño.
José Bueno Nebreda, id.
Manuel Caballero Orive, Quintanilla Somuño.
Clemente Marcos Herrera, Pedrosa de Río Urbel.
Miguel Rojo García, Mansilla de Burgos.
Pedro Sedano Diez, Isar.
Valeriano Santiago López, Palacios de Benaver.
Regino Santamaría Pardo, Marmellar de Abajo.
Julían Diez Alonso, Celadilla Sotobrín.
Luis Rodrigo Calvo, Cardeñadizo.
Pablo Saldaña Gutiérrez, Buniel.
Timoteo Nogal Bernal, Renuncio.

Cabezas de familia.

Félix González Miguel, Burgos.
José Gallo Alcalde, id.

Andrés Gil Tomé, id.
Julían García Arnaiz, id.

Capacidades.

Mariano Revenga Martín, id.
Félix Jalón Herrera, id.
Causas que habrán de conocer:
Una señalada para el día 9 de Junio procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, seguida contra José Eusebio Enmuve, sobre violación. Otra señalada para los días 10 y 11 siguientes, seguida contra Miguel Santa Olalla, sobre homicidio. Y otra para el siguiente día 12 de Junio, contra Valentina Ubierna, sobre infanticidio.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Cándido Fernández Manjón, Sedano.
Adolfo Peña Fernández, id.
Santos Huidobro Peña, id.
Miguel Peña Martínez, Valle de Hoz de Arriba.
Aniceto Fernández Sierra, id.
Carlos Martínez Gómez, id.
Benito López Ruiz, id.
Dámaso Iñiguez Lucio, id.
Diego Robledo Santidrián, Gredilla de Sedano.
Florentin Gallo Diez, id.
Paulino Santamaría Valdizán, id.
Isidoro Diez López, Cubillos del Rojo.
Nicolás Diez Martínez, id.
Florentino García Cuasante, Terradillos de Sedano.
Cándido García Cuasante, id.
Francisco Fernández Hidalgo, Sargentos de la Lora.
Victoriano González Real, id.
Dámaso Vicario Andrés, Tablada del Rudrón.
Manuel López Campillo, id.
Lázaro Diez Diez, Escalada.

Capacidades.

Juan García Pérez, Nidáguila.
Tomás San Llorente Solas, id.
Gregorio San Llorente Iglesias, id.
Juan Diez Alonso, La Piedra.
Mateo Corral Pérez, id.
Ángel Isla Serna, Alfoz de Santa Gadea.
Cipriano Hervosa Puente, id.
Ignacio Sedano Sedano, Alfoz de Bricia.
Apolinar González Alonso, Cubillos del Rojo.
Celedonio García González, id.
Severo Rodríguez Martínez, Moradillo de Sedano.
Patricio Rodríguez Martínez, id.
Felipe Arroyo Ruiz, Orbaneja del Castillo.
Domingo Diez Ruiz, id.
Calixto Bañuelos Lucio, Bañuelos del Rudrón.
Luis Diego Diego, Escalada.

Cabezas de familia.

Esteban Dancausa Arcos, Burgos.
Lucas Delgado Serrano, id.
Nemesio Diez Ortiz, id.
Tiburcio Dueñas Escudero, id.

Capacidades.

Sixto Antón González, id.
Eloy García de Quevedo, id.
Causa que habrán de conocer:
Una señalada para los días 15, 16 y 17 de Junio, procedente del Juzgado de primera instancia de Sedano, seguido contra Anastasio Fernández y otros, sobre homicidio.
Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.
Burgos 24 de Abril de 1908. = El Secretario de Gobierno, Ángel Saenz de Cenozo.

Alcaldía de Villavieja.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villavieja 1.º de Mayo de 1908. = El Alcalde, Marcelino Bárcena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muño.
Bentretea.
Arauzo de Miel.
Quintanilla Somuño.
Villalba de Duero.
Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Bentretea.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bentretea 26 de Abril de 1908. = El Alcalde, Nemesio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Sequera de Haza.
Villalba de Duero.
Medina de Pomar.
Quintanalara.
Carazo.
Sasamón.
Fuentelcésped.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Citores del Páramo 2 de Mayo de 1908. = El Alcalde, Andrés Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda.
Atapuerca.
Merindad de Montija.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

El Ayuntamiento que presido, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 4 de Julio último y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, ha acordado la venta de 4.843 kilogramos 33 gramos de trigo y 582 con 92 de centeno que existen en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se verificará en la sala consistorial el día 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el

mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies que se subastan.

Quintana del Pidio 1.º de Mayo de 1908. = El Alcalde, Ulpiano Sancha.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Debiendo procederse en el actual mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución sobre las expresadas riquezas para el año próximo de 1909, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración por venta, permuta ú otras causas señaladas en el vigente Reglamento de territorial, para que desde esta fecha hasta el día 20 de Mayo próximo venidero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con las variaciones que hayan experimentado, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó de la nota de exención de dicho impuesto.
Treviño 2 de Mayo de 1908. = El Alcalde, Pablo García Salazar.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 2 de Mayo de 1908. = El Coronel Subinspector, Emilio Unturbe Conte.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de llevar para la cobranza de las cuotas del repartimiento al riego en el año actual.
Adrada de Haza, 11 y 12 de Mayo.
Haza, 13.
Fuentemolinos, 10.
Fuentecén, 17 y 18.

Lo que se hace público para conocimiento de los regantes.

Adrada 2 de Mayo de 1908. = El Recaudador, Tomás Montes.

Anuncios Particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una.
Calera, número 13. 1-4

Utilidad y economía.

En el molino eléctrico de Villatur de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fanega. 3-8

El sábado 2 del corriente se extravió un galgo bardino oscuro que atiende por gitano.

La persona que lo tenga puede entregarlo á su dueño Mariano Santos, Llana de Afuera, 6.